

Aproximación al registro de las desapariciones forzadas de mujeres en Colombia^{*1}

Approach to the documentation of forced disappearances of women in Colombia

Ana Carolina Guatame García²
ana.guatame@fuac.edu.co

RESUMEN

La desaparición forzada en Colombia es uno de los delitos de mayor gravedad ocurridos en el marco del conflicto armado. La naturaleza del delito hace que su investigación implique esfuerzos especiales para hallar a la persona desaparecida y determinar otras violaciones que son consecuencia de la desaparición. Este delito afecta mayoritariamente a los hombres, por lo que la información sobre los casos de mujeres es escasa convirtiéndolas en desapariciones invisibles. Para dar cuenta de los efectos de la desaparición forzada sobre las mujeres es importante una documentación técnica que permita dimensionar y caracterizar el fenómeno, atendiendo a un enfoque de género. Este artículo se centra en la revisión de las estadísticas de mujeres desaparecidas forzosamente a fin de identificar los desafíos en la materia y proponer recomendaciones de mejores prácticas.

PALABRAS CLAVES: desaparición forzada, mujeres, estadísticas, investigación forense, Colombia.

Fecha de recepción: 2014/09/25
Fecha de evaluación: 2014/10/07
Fecha de aceptación: 2014/10/30

ABSTRACT

Forced disappearance is one of the most serious crimes committed as result of the internal armed conflict in Colombia. The concealing nature of the crime demands specific efforts in order to know the whereabouts of the missing person, as well as to identify what happened to him/her resultantly from the disappearance. Because this type of crime mainly affects men, women disappeared are also invisible. Mainstreaming the situation of women forcibly disappeared requires the development of technical mechanisms of documentation for the characterization and measurement of the phenomena from a gender perspective. This article reviews the figures of women disappeared in Colombia to identify the main challenges regarding documentation as well as to suggest recommendations for best practices.

KEYWORDS: forced disappearance, women, figures, forensic investigation, Colombia.

* Cómo citar este artículo: Guatame García, A. C. (Junio, 2015). Aproximación al registro de las desapariciones forzadas de mujeres en Colombia. *Criterio Jurídico Garantista*, 7(12), 36-55.

1. Artículo de reflexión, producto de investigación de líneas, desarrollado en el marco de la investigación "Desapariciones forzadas de mujeres bajo el conflicto armado y la violencia sociopolítica: discriminación e impunidad", liderada por la Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos con el apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia, y el proyecto "Desaparición forzada de mujeres y violencia sexual en el marco del conflicto armado en el Putumayo: recomendaciones de política pública y atención a víctimas" inscrito en la línea de investigación sobre derechos humanos y paz que adelanta el grupo de investigación Libertad y Garantismo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Colombia, Categoría C, Colciencias.
2. Antropóloga magíster en Antropología Forense, docente e investigadora de la Maestría en Ciencias Penales y Forenses, Universidad Autónoma de Colombia. Investigadora asociada de la Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos (FNEB) y consultora del Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS).

Introducción

La desaparición forzada en Colombia, después del desplazamiento forzado y el homicidio de civiles, es una de las modalidades de violencia del conflicto armado con mayor número de víctimas (CNRR, 2011). La naturaleza del delito, que radica en el ocultamiento, hace que su investigación implique esfuerzos técnicos especiales que conduzcan al hallazgo de la persona desaparecida (viva o muerta), y que una vez hallada, se esclarezcan las demás violaciones de derechos ocurridas durante la desaparición.

Según las cifras registradas por diferentes entidades, la desaparición forzada ha afectado mayoritariamente a los hombres. El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) menciona que por cada mujer desaparecida forzosamente, existirían alrededor de 8 o 9 hombres desaparecidos (2014a, pág. 276). Este relativo “bajo número de desapariciones” ha llevado a la invisibilización de la situación de las mujeres desaparecidas, a la realización de pocos esfuerzos por documentar de manera rigurosa estos casos, así como a identificar los efectos diferenciados del delito sobre las víctimas como consecuencia de su género.

Este artículo presenta los resultados de un ejercicio de revisión de los mecanismos de documentación de desapariciones forzadas de mujeres, específicamente relacionados con las estadísticas

oficiales del delito. Para tener una mejor comprensión del contexto en el que operan dichos mecanismos, se presenta en primer lugar el marco normativo de la investigación de la desaparición forzada en el país, así como una resumida exposición de los escenarios en los que esta conducta ha sido ejercida contra las mujeres.

Marco normativo de la desaparición forzada en Colombia

La desaparición forzada es un crimen atroz que viola múltiples derechos, particularmente la libertad, la integridad personal, la personalidad jurídica y, en reiteradas ocasiones, la vida. De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas,³ se producen desapariciones forzadas cuando agentes, grupos organizados o particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento,⁴ privan de la libertad a una persona y luego se niegan a revelar su paradero o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas de la protección de la ley. Se trata de un delito permanente que solo cesa una vez se establece con certeza el paradero de la víctima viva o muerta, y frente al cual existe una necesidad imperante de garantizar a sus familiares el derecho a conocer la verdad, que se traduce no solo en el esclarecimiento de su paradero, sino

3. La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de junio de 2006, y entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Colombia firmó su adhesión el 27 de septiembre de 2007 y depositó el instrumento de ratificación el 11 de julio de 2012, entrando en vigor el 10 de agosto del mismo año.

4. Por ejemplo, grupos paramilitares.

de las circunstancias de su desaparición y de los responsables del delito.⁵

El delito de la desaparición forzada es invisible por naturaleza (Hauggard y Nichols, 2010) ya que su propósito es borrar cualquier huella de la persona y su paradero, al punto de negar incluso su existencia. En este contexto, el “derecho a saber”, tal como ha sido señalado por diferentes autores,⁶ tiene no solo una dimensión individual que involucra a los familiares de los desaparecidos, sino que se extiende a la sociedad en general, particularmente en contextos de posconflicto en los que es necesario reconocer y visibilizar el pasado, tomar medidas que garanticen que las atrocidades no vuelvan a ocurrir y avanzar en la consolidación de la paz.

De acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la desaparición forzada, la tortura, la violación sexual y otras formas de violencia sexual de gravedad comparable, entre otros delitos, pueden constituir crímenes de lesa humanidad cuando hacen parte de un ataque

generalizado o sistemático a la población civil, con conocimiento de dicho ataque (ONU, 1998).

Hasta el año 2000 la desaparición forzada en Colombia carecía de reconocimiento como tipo penal autónomo. Después de casi veinte años de lucha por parte de las organizaciones de familiares y de seis proyectos de ley fracasados que buscaban que se reconociera la desaparición forzada como una conducta diferenciada del secuestro,⁷ se consiguió la tipificación del delito a través de la Ley 589 de 2000.⁸ La definición contenida en esta ley difiere de la que figura en los instrumentos internacionales, en la medida que identifica en primera instancia como potenciales ejecutores del delito a particulares pertenecientes a grupos armados al margen de la ley, y en segundo lugar, a servidores públicos o particulares que actúen bajo su determinación o aquiescencia (Ley 589 de 2000, art. 1).

Además de la tipificación, la Ley 589 estableció las siguientes medidas de política pública para prevenir e investigar el delito: la creación del

5. Al respecto, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas (1996) señala: 1) que dado el carácter continuado de la desaparición forzada se debe aplicar la jurisdicción de la Convención si el paradero de la víctima sigue siendo desconocido después de la entrada en vigencia del instrumento, lo cual aplicaría también para el ordenamiento jurídico interno, y 2) que si bien la desaparición forzada puede violar múltiples derechos, su comprensión debe darse como un acto único y consolidado, lo que significa que las conductas asociadas a ella persisten mientras no sea establecido el paradero de la víctima.

6. Ver: Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances (s.f.), Stover y Shigekane (2002), Crettol y La Rosa (2006), Pérez-Sales y Navarro García (2007).

7. Para una completa revisión histórica de la evolución de la normatividad internacional y colombiana sobre desaparición forzada, consultar la investigación *Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia*, del CNMH (2014a), disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/desaparicionForzada/libros-tomo1.html>

8. Esta ley introdujo también al Código Penal de 1980 el genocidio, el desplazamiento forzado y la tortura.

Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU),⁹ de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD),¹⁰ y del Registro Nacional de Desaparecidos (RND).¹¹ El MBU

es un mecanismo público tutelar de la libertad y la integridad personales (...) [que] tiene por objeto que las autoridades judiciales realicen, en forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a su localización, como mecanismo efectivo para prevenir la comisión del delito de desaparición forzada (Ley 971 de 2005, artículo 1. Naturaleza y finalidad).

La CBPD es un organismo interinstitucional¹² que tiene como objeto apoyar y promover la investigación de desapariciones forzadas; diseñar, evaluar y apoyar la ejecución de planes de búsqueda siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;¹³ y conformar grupos de trabajo para casos específicos

(Decreto 1862 de 2014). Por último, el RND tiene como finalidad ser un instrumento técnico que sirva de sustento en el diseño de políticas preventivas y represivas; proporcionar información eficaz, sostenible y de fácil acceso que permita el intercambio, contraste y constatación de datos; y ser un mecanismo de seguimiento de casos y de localización de las personas desaparecidas (Decreto 42 18 de 2005, arts. 2 y 3).

El RND es coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF); inició funcionamiento el 1 de enero de 2007 y como sistema¹⁴ contiene tres aplicativos de uso exclusivo por parte de entidades públicas relacionadas con la búsqueda de los desaparecidos:¹⁵ Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC); Sistema de Información Consulta Masiva de Internet (SICOMAIN); y Sis-

9. Reglamentado por la Ley 971 de 2005.

10. Instalada el 25 de octubre de 2005.

11. Reglamentado por el Decreto Nacional 4218 de 2005.

12. Está conformada por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo (quien ejerce la presidencia de la Comisión), el Ministerio de Defensa, el Programa Presidencial para los Derechos Humanos, la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) y una organización delegada de la sociedad civil (actualmente, la Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos).

13. El Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas fue sancionado el 15 de febrero de 2007 por la CNBPD. Se basa en manuales internacionales para la búsqueda de desaparecidos como el proyecto "The Missing" del Comité Internacional de la Cruz Roja; el Manual de Naciones Unidas para la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias o Protocolo de Minnesota; el Manual de Naciones Unidas para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul); y las recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil, como EQUITAS.

14. Al tratarse de un mecanismo técnico de búsqueda, el RND adopta una definición genérica (no de tipicidad) de "desaparecidos" en un sentido similar al concepto "missing" del Comité Internacional de la Cruz Roja. El sistema incluye tanto los casos que corresponden a presuntas desapariciones forzadas como aquellos "sin clasificar" que corresponden a casos en los que no hay una hipótesis definida sobre el tipo de conducta que produjo la desaparición. Sin embargo, aunque la categorización del caso puede

tema Nacional de Estadísticas Indirectas (SINEI). La plataforma SIRDEC recoge la información proporcionada por los familiares de las víctimas a través del Formato Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD), así como la información de cadáveres y restos óseos sometidos a necropsia directa desde el año 2007. Por otro lado, SICOMAIN y SINEI recogen datos de desapariciones y cadáveres documentados, previos al 2007, y necropsias realizadas por médicos en Servicio Social Obligatorio,¹⁶ respectivamente (CNBPD, 2012, pág. 15). Adicionalmente, el RND tiene dos módulos de acceso libre disponibles para la comunidad en general que pueden ser accedidos a través de la página web del INMLCF.¹⁷

40

Desde su creación, el reto del RND ha sido la consolidación de un registro único de personas desaparecidas, en un contexto radicalmente distinto a otras regiones del mundo en las que los ejercicios de documentación se han dado como parte de los mecanismos de esclarecimiento de la verdad en periodos de posconflicto (CNMH,

2014a, pág. 245). Como sistema de información centralizado, todos los registros de personas desaparecidas realizados por entidades oficiales deben ser derivados al RND, aunque las notables diferencias entre el número de registros por entidad ponen en evidencia que la transferencia de datos está aún lejos de ser una situación resuelta.

A 30 de diciembre de 2013, el RND reportaba 89.736 registros de personas desaparecidas desde 1938 (INMLCF, 2014, pág. 484), de las cuales 20.944 correspondían a desapariciones presuntamente forzadas. De este último total, el 2% apareció vivo (433 casos), y el 4% fue hallado muerto (843 casos); las demás personas continúan desaparecidas. De acuerdo con estas mismas cifras, el periodo con mayor número de registros de desapariciones presuntamente forzadas correspondía a los años 1999 a 2004, siendo particularmente crítico el año 2002 del cual se reportaron 2068 registros. Este periodo concentró hasta la fecha de corte el 43.6% del total de registros.¹⁸

variar ante la aparición de nueva información, la poca información con la que se realiza el ingreso de muchos casos a la base de datos puede conducir a que sean categorizados como “sin clasificar”, subestimando el número real de desapariciones forzadas. La definición de “desapariciones forzadas”, a efectos de la inclusión en el RND, fue establecida por la CBPD, tal como se indica en el informe *Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia* (CNMH, 2014a, págs. 267-268).

15. A 31 de diciembre de 2014, el 46% de los registros habían sido ingresados por el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía, el 30% por el INMLCF y el 11% por la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía. El restante 13% había sido ingresado por alguna otra entidad interviniente.

16. La Ley 50 de 1981 creó el Servicio Social Obligatorio (SSO) para los profesionales de la salud, y estableció que su desarrollo debe darse en zonas “pobres y vulnerables, y de poca cobertura en servicios de salud” (art. 2). A pesar de que el INMLCF ha logrado tener presencia en casi todas las regiones del país, su cobertura sigue siendo limitada, por lo cual los médicos en SSO son responsables de practicar las necropsias médico legales en las zonas en las que no existe sede del INMLCF.

17. <http://www.medicinalegal.gov.co/red-nacional-de-desaparecidos-rnd->

18. Si bien esta cifra puede develar una tendencia de comportamiento del fenómeno, es preciso señalar que la documentación de casos de décadas anteriores al año 2000 puede tener cifras mayores de subregistro dada la tipificación tardía del delito, lo cual impedía

Contextos de la desaparición forzada de mujeres en Colombia

En los años setenta se produjo una marcada radicalización de los movimientos sociales, generada por la represión del Estado en su lucha contrainsurgente; por ese entonces, muchas mujeres ingresaron a las filas de las guerrillas, desde campesinas con bajos niveles de escolaridad hasta jóvenes universitarias que veían en la lucha armada la única posibilidad de cambio (Guerrero, 2008).

La primera desaparición forzada oficialmente registrada en el país corresponde a una mujer: Omaira Montoya Henao. Omaira era bacterióloga, integrante del Ejército de Liberación Nacional (ELN), y estaba próxima a ser madre. Fue desaparecida el 9 de septiembre de 1977 por miembros de inteligencia del Estado. Su compañero, Mauricio Trujillo Uribe, luego de ser detenido y torturado junto con ella, fue puesto a disposición de un tribunal militar, procesado y condenado por el delito de rebelión (CNMH, 2014b, pág. 33). Omaira continúa desaparecida.

Las desapariciones forzadas en dicha época, atribuidas principalmente a funcionarios públicos,¹⁹ no solo tuvieron como objetivo disminuir la capacidad de acción y amedrentar a la insurgencia, sino incluso sabotear los primeros intentos de negociaciones de paz (CNMH, 2014b, pág. 188). Este es el caso de la desaparición forzada de Amparo Tordecilla Trujillo en 1989, integrante del Ejército Popular de Liberación (EPL) y compañera de Bernardo Gutiérrez, quien posteriormente llegó a un acuerdo de paz con el Gobierno en mayo de 1991 (Molano, 2015, pág. 591).

Con el robustecimiento de los grupos paramilitares durante los años 90, y a pesar de su desmovilización en la segunda década de 2000, fueron estos grupos ilegales los principales responsables de la desaparición forzada de personas,²⁰ entre ellas cientos de mujeres. Los paramilitares solían destruir a sus víctimas, enterrarlas en fosas comunes o arrojarlas a los ríos, con el fin de controlar política y económicamente los territorios, silenciar los movimientos sociales, eliminar la oposición política e infundir miedo entre las comunidades (Hauggard y Nichols, 2010, pág. 5).

el uso de un lenguaje común o una definición consensuada que facilitara su documentación en las distintas bases de datos existentes (oficiales o privadas) antes de la creación del RND.

19. Hernando Valencia, Procurador Delegado para los Derechos Humanos en la Procuraduría General de la Nación, en su testimonio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso *Caballero Delgado y Santana vs. Colombia*, señaló que entre 1983 y 1994 hubo 1947 desapariciones forzadas atribuidas a funcionarios públicos, siendo el periodo más crítico entre 1988 y 1990.

20. Ver: Gallego, G y Sola, N. (2003). Guerra y desaparición forzada en Colombia (II). *Jueces para la democracia* (4), 103-115; Grupo de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional; Hauggard y Nichols. (2010). *Rompiendo el silencio en la búsqueda de los desaparecidos de Colombia*. Latin America Working Group. Washington. Obtenido de: <http://lawg.org/storage/documents/Colombia/RompiendoElSilencio.pdf>

En el caso de las mujeres, la desaparición forzada se produjo con objetivos diversos,²¹ algunos dirigidos a castigarlas por su colaboración supuesta o real con las guerrillas; por comportarse de manera “inadecuada” de acuerdo con los estereotipos patriarcales mantenidos históricamente; como forma de control territorial (económico y político); o como represalia por negarse a sostener relaciones afectivas, sexuales o de servidumbre con los integrantes del grupo armado (Amnistía Internacional, 2004; CNMH, 2012; CNRR, 2011; CODHES, 2009; Corporación Sisma Mujer, 2009; FNEB-Minga, 2012; Monárrez, 2000). Estas conductas, además de ser comprendidas en la dinámica de la guerra, y por lo tanto en su carácter político, deben ser también entendidas en el marco de la construcción de representaciones devaluadas de la mujer, su feminidad y su rol dentro de la sociedad, que implican que estén asociadas en muchas ocasiones a la violación de la integridad sexual y a la identidad de género.

Estas imágenes disminuidas de la mujer no solo han determinado el comportamiento del delito, sino que han afectado gravemente las investigaciones penales, ya que se convierten en justificación de las desapariciones y derivan en investigaciones indiferentes que invisibilizan su trasfondo y motivaciones, así como sus repercusiones concretas en la ocurrencia de delitos como la tortura y la violencia sexual.

Estadísticas de los casos de mujeres desaparecidas en Colombia

Estadísticas generales

El RND contiene registros de mujeres desaparecidas desde 1938, aunque los asientos de mujeres desaparecidas presuntamente de manera forzada inician en 1967. El total de registros de mujeres desaparecidas a 31 de diciembre de 2013 era de 23 489, de los cuales el 9,8% (2312 casos) correspondían a desapariciones presuntamente forzadas.

Como se observa en la tabla 1, las décadas de 1980, 1990 y 2000 concentran el 91% de los registros de desapariciones forzadas de mujeres, lo cual corresponde a los periodos en los que se atribuyen las desapariciones a la fuerza pública y a los grupos paramilitares. Durante este periodo, los registros de desaparición presuntamente forzada y desapariciones sin categorizar aumentaron de manera relativamente proporcional, situación que se invierte de manera drástica en el primer trienio de la década de 2010, cuando las desapariciones sin categorizar alcanzan el 58% de los registros (12.368 casos), mientras que la cifra de desapariciones presuntamente forzadas disminuye al 9%.²² Sin embargo, llama la atención que para dicho trienio, el total de desapariciones de mujeres supera el número de desapariciones de hombres, situación anómala con respecto a lo observado en periodos anteriores, como se aprecia en el gráfico 1.

21. Ninguna de las fuentes consultadas hace referencia específica a los contextos y propósitos que han determinado la desaparición forzada de mujeres en Colombia. Sin embargo, a partir del desarrollo de las investigaciones en las que se enmarca este escrito ha sido posible establecer que estos factores son compartidos con otras violencias a las que han sido sometidas las mujeres, particularmente en los casos de violencia sexual y desplazamiento forzado.

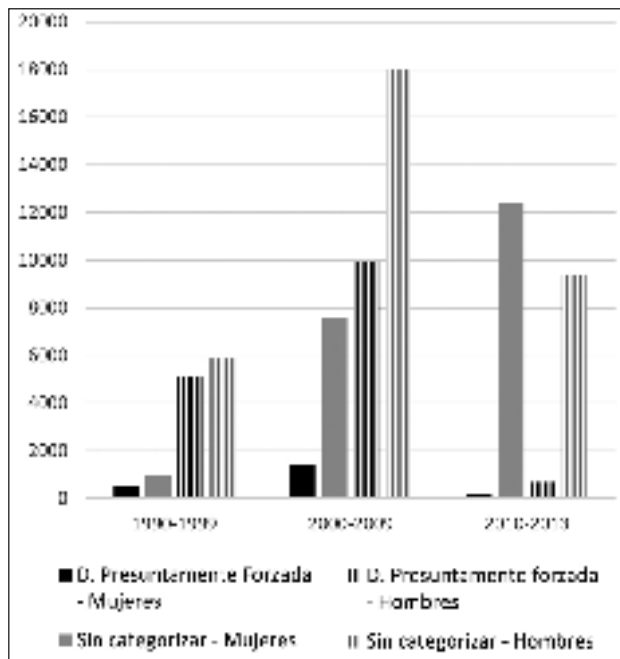
22. Al respecto, el *Informe Forensis* del INMLCF, correspondiente al año 2013, señala que desde 2007 se observa una reducción en el número de casos de mujeres víctimas de desaparición forzada, que pasó de 105 en 2007 a 40 en el 2012 (INMLCF, 2013, pág. 486).

Tabla 1. Registros de mujeres desaparecidas en el RND a 31 de diciembre de 2013

Década	Desapariciones presuntamente forzadas	%	Sin categorizar	%	Total	%
1930-1939	-	-	1	0	1	0
1940-1949	-	-	3	0	3	0
1950-1959	-	-	3	0	3	0
1960-1969	2	0	20	0	22	0
1970-1979	10	0	44	0	54	0
1980-1989	168	7	210	1	378	2
1990-1999	531	23	945	4	1476	6
2000-2009	1398	60	7574	36	8972	38
2010-2013	200	9	12368	58	12568	54
Sin información	3	0	9	0	12	0
Totales	2.312	100	21.177	100	23.489	100

Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados. Elaboración de la autora.

Gráfico 1. Comparación de registros de mujeres y hombres desaparecidos documentados en el RND en el periodo 1990- 2013



Datos: *Forensis*, 2013. Elaboración de la autora.

Distribución geográfica de los registros de mujeres desaparecidas

La distribución geográfica de los datos del RND indica que los cinco departamentos en los que más se han registrado desapariciones forzadas de mujeres son Antioquia, Nariño, Meta, Valle del Cauca y Putumayo (ver mapa 1). Antioquia y Valle del Cauca también se encuentran entre los cinco departamentos en los que más se registran desapariciones sin categorizar, aunque en este último caso es la ciudad de Bogotá la que presenta el índice más alto, con 9717 registros (46% del total).

En zonas como el Urabá antioqueño, el bajo Putumayo, el Pacífico nariñense y el sur del departamento del Meta, el número de desapariciones de mujeres presuntamente forzadas y sin categorizar presentan cifras similares, y en algunos casos

las desapariciones presuntamente forzadas sobrepasan el número de registros sin categorizar, contrario a la tendencia general observada en la tabla 1 y el gráfico 1.

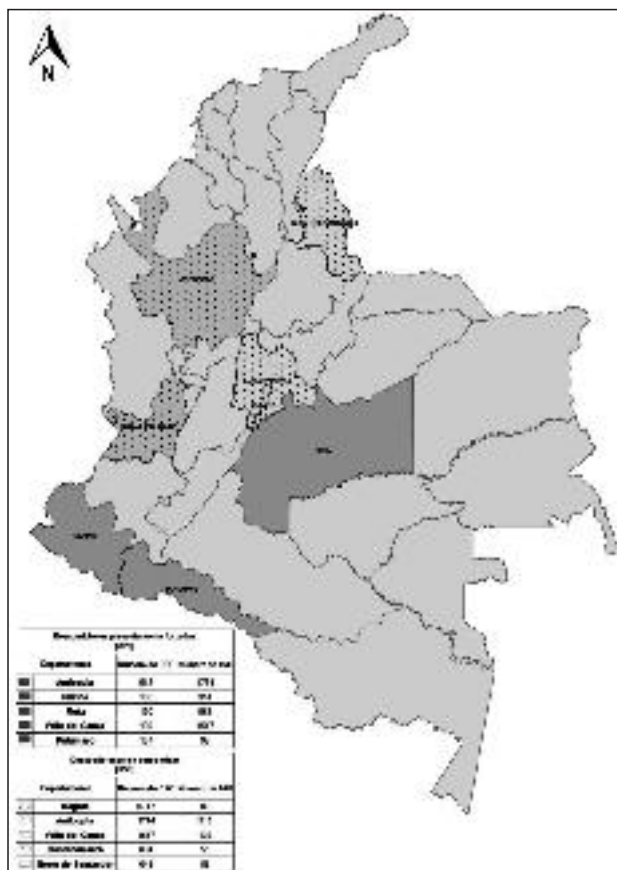
Mientras que las desapariciones presuntamente forzadas se presentan indistintamente tanto en las capitales departamentales como en los municipios, las desapariciones sin categorizar presentan una tendencia más alta en las capitales departamentales, particularmente en ciudades como Medellín y Cali, especialmente a partir del año 2010. Los municipios de Tibú (Norte de Santander) y Soacha (Cundinamarca)²³ son excepciones a esta tendencia por su alto número de registros.

44 Búsqueda y hallazgo de las víctimas

El gráfico 2 presenta la situación con respecto al hallazgo de las víctimas. En los casos sin categorizar cerca del 44% de las víctimas ha aparecido, y en su mayoría (42%) han sido halladas vivas. En el caso de las desapariciones presuntamente forzadas el hallazgo de las víctimas es sustancialmente menor, ya que solo ha sido hallado el 10.2%, y entre ellas solo el 6.6% se ha encontrado con vida.

El registro de hallazgo de cadáveres de mujeres reportadas como desaparecidas difiere entre lo reportado por el RND y las cifras del grupo de exhumaciones de la Fiscalía General de la Nación (FGN). De acuerdo con el grupo de la FGN, en el

Mapa 1. Distribución de registros de desapariciones presuntamente forzadas y sin categorizar, por departamento

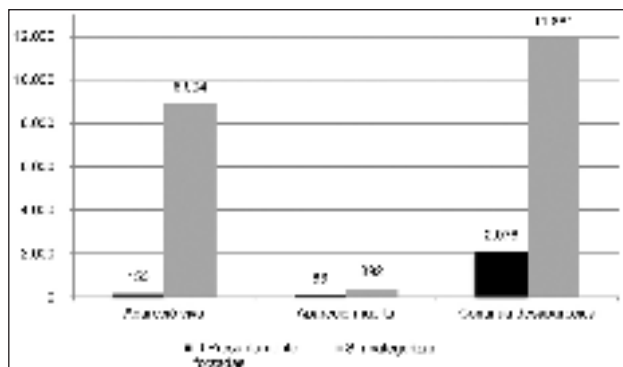


Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados. Elaboración de la autora.

periodo 2006-2013 se habían exhumado un total de 264 cuerpos de sexo femenino (ver gráfico 3), de los cuales 182 (69%) habían sido identificados positivamente, mientras que el RND solo reporta dentro de la categoría “apareció muerta” 83 casos.

23. De acuerdo con la información registrada en la plataforma LIFE (Localización de Información Forense Estadística) del INMLCF, a febrero de 2015 se reportaban 329 casos de mujeres desaparecidas, de las cuales solo 4 casos habían sido registrados como desapariciones presuntamente forzadas. Disponible en: <http://sirdec.medicinalegal.gov.co:58080/mapaDesaparecidos/faces/mapa.xhtml>

Gráfico 2. Situación de hallazgo de las mujeres reportadas como desaparecidas, de acuerdo con la información existente en el RND



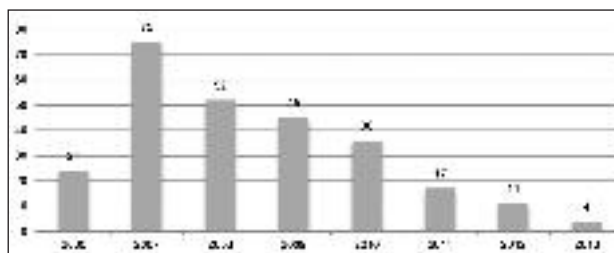
Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados. Elaboración de la autora.

La información que ha conducido al hallazgo de estos cuerpos de mujeres ha sido provista en un 21% por los familiares de las víctimas, en un 22% por postulados a la Ley de Justicia y Paz, y en un 57% por “otras fuentes testimoniales” (FGN, 2014). Esta información sin embargo se ha venido reduciendo con el tiempo, situación que se evidencia con la notable disminución de hallazgos de cuerpos femeninos en los últimos tres años de reporte (ver gráfico 3).

Con relación al proceso de búsqueda, llama la atención que existen departamentos con altas cifras de registros de desapariciones de mujeres en los que el hallazgo de cuerpos ha sido escaso (ver mapa 2). Esta situación es particularmente notoria en los departamentos de Nariño, Valle

del Cauca y Antioquia, en donde el número de cuerpos recuperados es inferior al 5%, porcentaje que resulta bajo si se le compara con el número de registros de desapariciones presuntamente forzadas para los mismos departamentos. En el caso del departamento de Putumayo, en donde se ha producido el mayor número de hallazgos de cuerpos de mujeres (39 en total), el porcentaje de víctimas recuperadas tan solo asciende al 28.4% de las mujeres registradas en el RND como desaparecidas forzadamente.

Gráfico 3. Total de cuerpos femeninos hallados por la FGN en el periodo 2006-2013



Datos: FGN – Grupo de Exhumaciones. Elaboración de la autora.

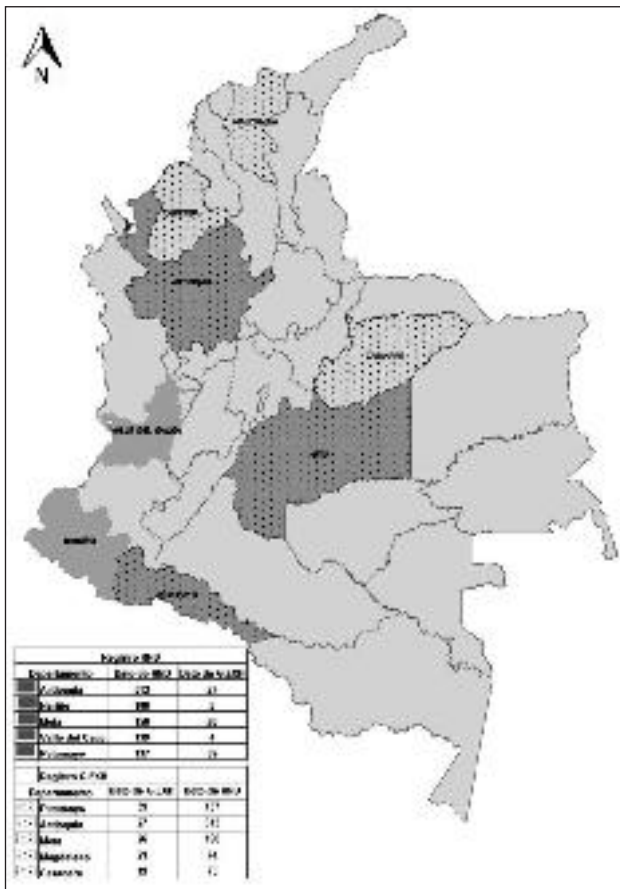
Caracterización de las víctimas

La plataforma SIRDEC del RND contiene una serie de variables que permiten hacer una caracterización básica de las personas desaparecidas que son ingresadas al sistema.²⁴ Con relación a los registros de mujeres desaparecidas, el siste-

24. La información solicitada a las personas que diligencian el formato de desaparecidos está relacionada con edad, sexo, ocupación y pertenencia grupal (religiosa, política o étnica).

ma está alimentado con información escasa, de forma que no es posible aproximarse a una descripción apropiada de las mujeres que han sido desaparecidas. A la fecha, solo es posible analizar información relativa a la edad de las víctimas y a su clasificación dentro de alguno de los grupos vulnerables definidos en la base de datos.²⁵

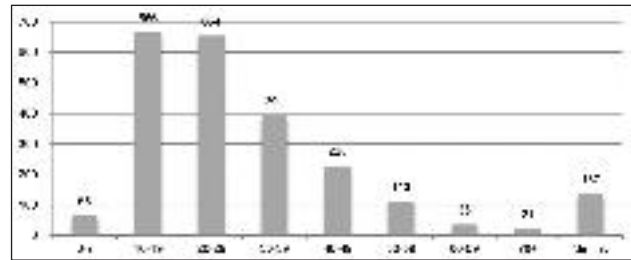
Mapa 2. Distribución de registros de desapariciones presuntamente forzadas y exhumaciones realizadas por la FGN



Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados; FGN – Grupo de Exhumaciones. Elaboración de la autora.

Los gráficos 4 y 5 muestran la distribución por edad de las mujeres que han sido registradas como desaparecidas forzadamente, y las que han sido ingresadas sin categorizar. En el caso de las desapariciones presuntamente forzadas, (gráfico 4), es posible observar que el rango entre 10 y 29 años abarca el 57 % del total de los registros. Los registros de mujeres desaparecidas presuntamente de manera forzada, menores de 18 años suman 581 registros, que corresponden al 25% del total de los registros, mientras que 137 casos no registran el dato de edad, lo cual corresponde al 5.9%.

Gráfico 4. Distribución por edad de los registros de presunta desaparición forzada de mujeres



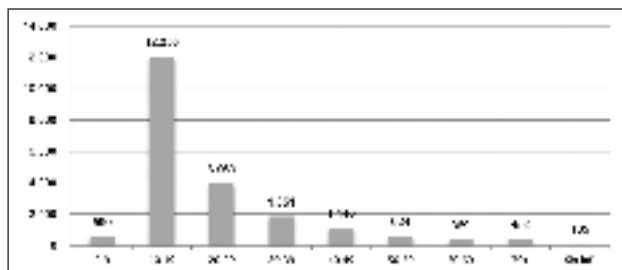
Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados. Elaboración de la autora.

En el caso de las desapariciones sin categorizar, el 56% de los registros se concentra en el rango de los 10 a los 19 años de edad. Dado este rango de edad, es posible pensar que estas desapariciones estén asociadas con otro tipo de delitos, como trata de personas con fines de explotación

25. La información analizada, que fue remitida por la Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados, indica al menos 30 categorías para la variable “grupo vulnerable”. Algunas de ellas son difíciles de analizar por cuanto presentan superposiciones entre categorías, como “grupo étnico”, “indígena” y “afrocolombiano”.

sexual²⁶⁻²⁷ o reclutamiento forzado, en los que un número importante de víctimas son adolescentes y adultos jóvenes.

Gráfico 5. Distribución por edad de los registros de desapariciones de mujeres sin categorizar



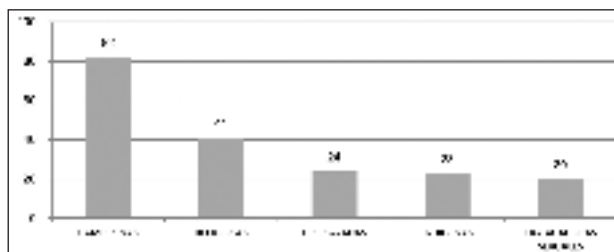
Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados. Elaboración de la autora.

La información registrada en el RND sobre el grupo vulnerable al que pertenecen las víctimas de desaparición presuntamente forzada presenta grandes vacíos. El 47% indica que no hay pertenencia a ningún grupo particular, el 37% de los casos no reporta ningún tipo de dato, y el 4% se ubica dentro de una categoría identificada como “otro”. En el restante 12% de los casos (258), las cinco categorías con mayor frecuencia son: campesinas, religiosas, desplazadas, indígenas y trabajadoras sexuales (ver gráfico 6). Llama la atención que a pesar de que las desapariciones

de los años 80 y principios de los 90 estuvieron profundamente ligadas a la militancia política de las mujeres, el registro no identifique las categorías “líder social” o “militante política” como recurrentes dentro de las características sociodemográficas de las víctimas.

Para el caso de las desapariciones sin categorizar, y al igual que lo observado en los casos de desapariciones presuntamente forzadas, las categorías “ninguno”, “sin información” y “otros” suman el 91% de los registros. En el 9% restante, las cinco categorías con mayor número de registros son: consumidoras de drogas, religiosas, trabajadoras sexuales, desplazadas y campesinas (ver gráfico 7).

Gráfico 6. Distribución de registros de desapariciones de mujeres presuntamente forzadas, según “grupo vulnerable”²⁸



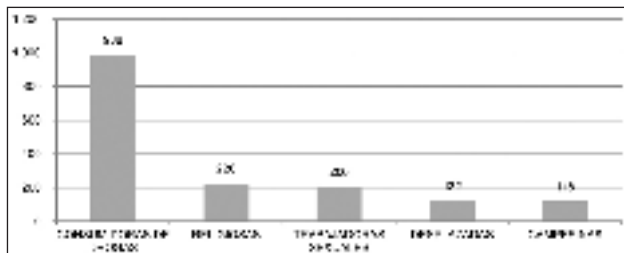
Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados. Elaboración de la autora.

26. Los departamentos de Valle del Cauca, Antioquia y la ciudad de Bogotá son algunas de las regiones en donde más se reportan casos de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, de acuerdo con información de la Sección de Articulación de Direcciones de Seguridad Ciudadana de la FGN. Estas mismas regiones se corresponden con las zonas de mayor número de registros de desapariciones de mujeres sin categorizar, como se mencionó antes en este documento.

27. De acuerdo con información proporcionada por el Grupo de Libertad Individual y Otras Garantías del Ministerio de Defensa, se está trabajando actualmente para incluir dentro del SIRDEC la categoría “presunta trata de personas”, de modo que esta información sea útil para la depuración del registro y la orientación de las investigaciones.

28. Se omitieron de las tablas 6 y 7 las categorías “ninguna”, “sin información” y “otros”.

Gráfico 7. Distribución de registros de desapariciones de mujeres sin categorizar, según “grupo vulnerable”



Datos: INMLCF – Red Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Cadáveres en Condición de no Identificados. Elaboración de la autora.

la posibilidad de generar procesos de largo plazo más allá del episodio de documentación.

Una de las bases de datos de mayor reconocimiento en Colombia sobre violaciones de derechos humanos es el Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP-Comisión Intereclesial de Justicia y Paz,²⁹ en el que se encuentran registros desde 1988. Esta base de datos registra la información de acuerdo con categorías construidas a partir de las definiciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Registros de desapariciones forzadas no oficiales

48

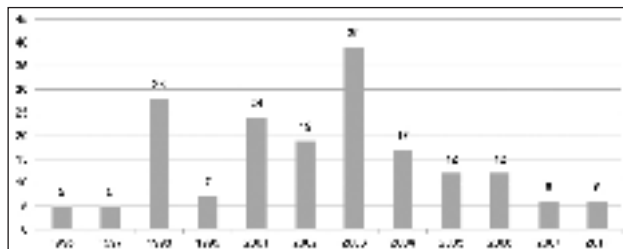
Las organizaciones de la sociedad civil han sido fundamentales en el proceso de documentación de violaciones de derechos humanos. Si bien la capacidad e infraestructura de estas para recolectar datos es bastante más limitada que la capacidad estatal, existe una gran ventaja en materia de calidad de los datos y documentación de casos que no son denunciados ante entidades públicas, dada la cercanía de estas organizaciones con las víctimas, las relaciones de confianza establecidas y

Según esta base de datos existen por lo menos 196 casos de mujeres reportadas como desaparecidas forzadamente, dentro de los cuales por lo menos 22 corresponden a niñas, jóvenes y adolescentes.³⁰ Dentro de los mismos hechos en los que fueron desaparecidas estas mujeres y niñas, se cometieron 307 desapariciones de hombres. Los años 1998, 2001, 2002 y 2003 presentan el mayor número de registros de mujeres desaparecidas (gráfico 7), sumando en total 110 casos (56% del total).

29. Con relación a la base de datos de esta organización –que migró al Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Cinep–, así como de otras bases de datos no oficiales, es preciso mencionar, como lo ha señalado el informe del CNMH, que “por lo general, para las fuentes no oficiales la reconstrucción estadística no es una prioridad. Esta postura deriva de una visión crítica del manejo político usualmente dado a las cifras, en el que pareciera ponderarse la gravedad del problema según sus dimensiones (volumen), dejando de lado la significación política o social del hecho criminal en sí mismo (...) la producción de “cifras en frío” no es el objetivo que anima el trabajo de las fuentes no oficiales” (CNMH, 2014a, pág. 254).

30. Se utiliza la expresión “por lo menos” ya que existen casos en los que la base de datos no aclara el número preciso de mujeres desaparecidas en eventos colectivos. Se contabilizaron entonces solo aquellos casos en los que no existe duda sobre la desaparición de una mujer, así se desconozca su identidad.

Gráfico 8. Distribución de registros de desapariciones forzadas de mujeres, según año³¹



Datos: Banco de datos CINEP/PPP. Elaboración de la autora.

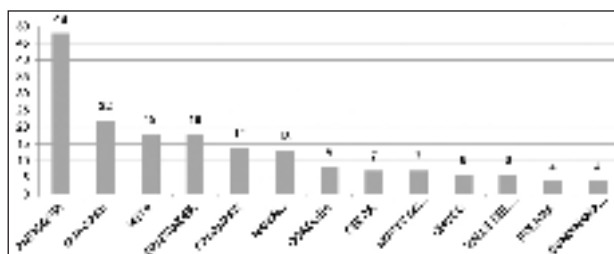
De los 196 registros de mujeres desaparecidas forzadamente, el 57.6% de estos casos (113) no se encuentra registrado en el RND, pero sí el 26% (51 casos). El restante 16.4% no pudo ser verificado ya que existen incongruencias en los registros que no permiten establecer con certeza si se trata de la misma víctima.

Además de la desaparición forzada, en 68 casos la base de datos brinda información relevante con relación a la ocurrencia de delitos asociados a la desaparición. De manera precisa se tiene que 46 mujeres fueron asesinadas (22 de las cuales ya han sido encontradas), 13 sufrieron algún tipo de tortura y 3 fueron de manera explícita objeto de violencia sexual.³²

La mayoría de los eventos en los que se presentaron estas desapariciones están asociados con el accionar de grupos paramilitares que actuaron en connivencia con agentes del Estado; en menor proporción se encuentran desapariciones perpetradas directamente por la fuerza pública.

La mayoría de registros dentro de esta base de datos corresponden a los departamentos de Antioquia, Guaviare, Meta, Santander y Casanare (gráfico 8). Esta distribución por departamento deja entrever las zonas en las que esta organización ha focalizado sus esfuerzos de documentación, y por lo tanto no es comparable con los registros del RND o cualquier otra base de datos de carácter nacional.

Gráfico 9. Distribución de registros de desapariciones forzadas de mujeres, según departamento³³



Datos: Banco de datos CINEP/PPP. Elaboración de la autora.

31. Se excluyen del gráfico los años que presentan registros iguales o inferiores a tres.

32. Al respecto es importante mencionar que el hecho de que los casos no reporten explícitamente la violencia sexual, no quiere decir que esta no haya ocurrido. La complejidad de distinguir con total certeza una conducta que pueda ser catalogada como tortura de otra que corresponda a violencia sexual, la renuencia a hablar públicamente del tema, o las limitaciones para identificar estas conductas en los cadáveres de las víctimas cuando estos han sido hallados, puede afectar el subregistro del hecho.

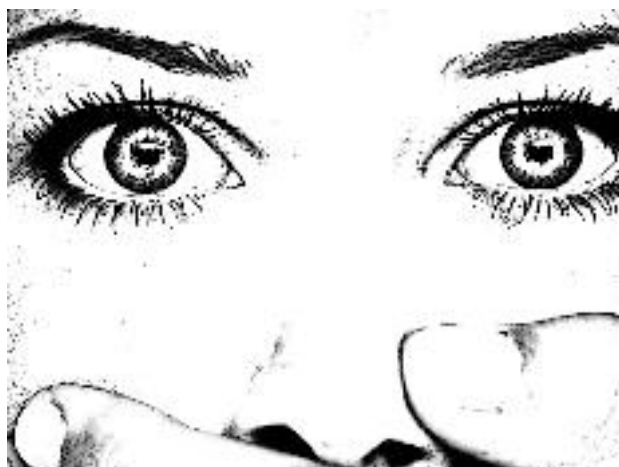
33. Se excluyen del gráfico los departamentos de Arauca, Sucre, Bogotá, Cauca, Guajira, Magdalena, Putumayo, Tolima, Atlántico, Boyacá, Huila y Risaralda, ya que para estos departamentos el número de registros es igual o menor a tres.

Según esta base de datos las mujeres campesinas e indígenas han sido especialmente afectadas por la desaparición forzada. En el caso de las mujeres indígenas la mayor cantidad de registros se refieren a la comunidad embera de la región del Urabá chocoano.

Discusión

Dimensionar el universo de personas desaparecidas forzosamente en el país es una tarea que presenta muchas complejidades. La naturaleza misma del delito, que radica en el no reconocimiento del hecho y la invisibilización de su ocurrencia (CNMH, 2014a, pág. 244), tiene profundas implicaciones en los intentos de construir bases de datos unificadas que den cuenta de la mayor cantidad de víctimas. En los casos de desaparición forzada, este intento de establecimiento del universo de víctimas no tiene solo implicaciones a nivel de reconocimiento y reparación de las víctimas sobrevivientes, sino que tiene efectos concretos sobre la posibilidad o no de realizar acciones de búsqueda e identificación de los desaparecidos.

Existen diferentes entidades entre instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales que documentan violaciones de derechos humanos desde diferentes perspectivas. Estas perspectivas responden a los intereses específicos de la entidad (identificación técnica y búsqueda, denuncia, incidencia, memoria histórica, reparación, entre otros), y su éxito depende tanto de la cercanía establecida con los reportantes, la capacidad de llegar a determinadas zonas del país, la claridad sobre el tipo de información requerida, el tipo de plataforma para registrar la información,



En el caso de las mujeres, la identificación preliminar de las víctimas como mujeres jóvenes, campesinas, religiosas, desplazadas, indígenas y trabajadoras sexuales, debe ser tenida en cuenta para el diseño de las políticas de búsqueda, investigación y prevención.

como del interés mismo de las víctimas de poner su caso en conocimiento de una u otra entidad de acuerdo con los beneficios que esta inclusión en el registro les ofrece.

En los casos de desaparición forzada existen múltiples listados de víctimas que en ningún caso son exhaustivos, lo que significa que hay un número importante de casos no documentados, que por lo tanto no representan “de manera objetiva” la forma como se manifiesta el delito (Guzmán et al., 2007, pág. 1).

Si bien el RND tiene como finalidad centralizar la información registrada en los listados existentes, sus ejercicios de derivación de datos se han

limitado a las bases de datos oficiales, sin lograr aún un consolidado.³⁴ La inclusión de datos recogidos por las organizaciones de la sociedad civil sigue siendo un reto, en parte por la ausencia de un mecanismo de seguridad que permita la protección de las víctimas y de los datos aportados, especialmente en zonas donde la presencia de grupos armados legales e ilegales sigue siendo una amenaza para la población, y por la ausencia de un trabajo conjunto con las organizaciones sociales que han logrado el registro de casos gracias a procesos de construcción de confianza de larga data. Esta ausencia de un sistema de estadísticas uniforme y confiable impide reflejar con algún grado de exactitud la magnitud del problema y, en consecuencia, genera inconvenientes en la definición de políticas públicas de investigación y prevención, además de invisibilizar el fenómeno.

A diciembre 31 de 2013 el 26 % de los registros de desapariciones en el RND correspondían a mujeres, lo que equivale a 23.489 casos. Dentro de este grupo, 2312 mujeres están clasificadas como desaparecidas presuntamente de manera forzada. Si bien la categorización que existe actualmente de desapariciones “presuntamente forzadas” y “sin categorizar” responde a una necesidad de organización de los datos, la poca información con que los casos son ingresados al sistema puede estar generando errores en su categorización, y en consecuencia en el subregistro en cualquiera de las dos categorías.

Las diferencias entre los casos que han sido categorizados como desapariciones presuntamente forzadas y los que están sin categorizar, con relación al número de víctimas halladas así como su estado (vivas o muertas), revelan: 1) el reto de hacer que el MBU funcione como mecanismo efectivo de prevención de las desapariciones y de su desenlace fatal para la víctima; 2) la necesidad de enfocar esfuerzos de búsqueda de las mujeres desaparecidas forzosamente en las zonas en donde se ha reportado un importante número de registros, especialmente en aquellas regiones en donde el número de hallazgos de cadáveres es escaso como son los departamentos de Nariño, Antioquia y Valle del Cauca; 3) la necesidad de obtener más y mejor calidad de información sobre el paradero de las víctimas, de modo que no solo dependa de fuentes humanas sino que introduzca análisis de contexto y nuevas tecnologías de búsqueda de desaparecidos, con miras a la formulación de acciones acordes con el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que den como resultado el hallazgo de las víctimas, vivas o muertas.

En relación con las mujeres desaparecidas, un análisis exhaustivo de los casos que actualmente se registran como desapariciones presuntamente forzadas puede ayudar a identificar patrones de comportamiento del hecho, a partir de los cuales se creen criterios de evaluación que permitan una mejor clasificación de los casos al ser ingre-

34. Según información del CNMH en el *Balance de la acción del Estado colombiano frente a la desaparición forzada de personas*, la FGN reporta la existencia de 14.076 procesos adelantados en el marco de la Ley 600 de 2000 y 14.739 procesos adelantados en el marco de la Ley 906 de 2004 por el delito de desaparición forzada (CNMH, 2014c, pág. 105). Esta cifra a todas luces sobrepasa el número de desapariciones presuntamente forzadas registradas en el RND, que alcanzaba a diciembre de 2013 las 20.944 víctimas.



52

Según esta base de datos las mujeres campesinas e indígenas han sido especialmente afectadas por la desaparición forzada. En el caso de las mujeres indígenas la mayor cantidad de registros se refieren a la comunidad embera de la región del Urabá chocoano.

sados al sistema. La introducción de categorías de clasificación adicionales como “presunta trata de personas” y “presunto reclutamiento forzado”, que cuenten con unos criterios claros de evaluación, especialmente para el caso de mujeres, puede ayudar también a la depuración del registro, a una mejor comprensión del tipo de desapariciones que se están presentando, y a la orientación de las investigaciones. Por ejemplo, en las desapariciones sin categorizar en donde casi la mitad de las mujeres han sido halladas con vida, se aumenta la posibilidad de recolectar información sobre el tipo de desaparición y, en consecuencia, se puede avanzar en la caracterización de los registros incluidos en el sistema.

Algunos profesionales vinculados a las instituciones oficiales que trabajan el tema de desaparición forzada, sostienen que el RND de dicho sistema, y particularmente plataformas como el SIRDEC, no fueron creadas con el propósito de hacer una caracterización sociodemográfica de las desapariciones (CNMH, 2014a, pág. 256), sino con finalidades netamente forenses. Sin embargo, en la práctica la ausencia de rigurosidad en la documentación de estas variables sociodemográficas afecta los propósitos técnicos de búsqueda e identificación, en tanto estos pueden ser adelantados gracias al conocimiento del contexto en el que sucedieron los hechos, y son particularmente relevantes para los cruces referenciales que orientan la identificación de los cadáveres recuperados. En el caso de las mujeres, la identificación preliminar de las víctimas como mujeres jóvenes, campesinas, religiosas, desplazadas, indígenas y trabajadoras sexuales, debe ser tomada en cuenta para el diseño de las políticas de búsqueda, investigación y prevención.

Si bien el RND ha dispuesto mecanismos de difusión pública de los datos a través de aplicaciones en Internet, la forma en que estos son presentados no son de fácil comprensión, particularmente en el módulo de consultas públicas, en donde no es posible distinguir de manera clara el número de víctimas clasificadas como desaparecidas forzada-mente, ni la evolución histórica de los registros. La plataforma LIFE ha sido un avance importante para la presentación de la dimensión espacial de los datos, así como para la obtención de cifras consolidadas por departamentos y ciudades. Por este motivo es importante avanzar en la difusión de la herramienta y en la capacitación sobre su uso por parte de la sociedad civil en general.

Conclusiones

En tanto el RND en su conjunto tiene como finalidad ser un instrumento técnico que sirva de sustento en el diseño de políticas preventivas y represivas contra la desaparición forzada de personas, los esfuerzos por hacer de este sistema un instrumento efectivo son incuestionables. El establecimiento con la mayor precisión posible de las cifras generales de desaparición, su distribución geográfica y las características poblacionales de las víctimas es de gran relevancia tanto para los procesos de formulación de política pública como para el avance de las investigaciones.

Un análisis riguroso del número de desapariciones, las características de las víctimas, la presencia de grupos armados claramente identificados en determinadas regiones, así como la comprensión de los elementos de contexto que han hecho de estas regiones caldos de cultivo para la guerra, puede ayudar a establecer el carácter sistemático con que las mujeres han sido desaparecidas en ciertas zonas y en ciertos momentos de la historia del país.

Aunque en este artículo no se analizaron a profundidad los aspectos sociopolíticos asociados a la desaparición forzada de mujeres, como tampoco los patrones culturales asociados con los roles de género, es preciso mencionar que estas dos dimensiones afectan drásticamente el registro de los casos, primero, por las condiciones que existen para que las víctimas puedan denunciar de manera confiable y emprender activamente el proceso de búsqueda, y segundo por la justificación social que en muchos casos se da a la desaparición de las mujeres.

Un ejercicio de visibilización de la situación de las mujeres desaparecidas, así como el establecimiento de mecanismos eficaces para el reporte de los casos puede ayudar a aumentar el número de registros, y por lo tanto contribuir no solo a la mejor comprensión de las dimensiones del fenómeno y su comportamiento, sino al efectivo hallazgo de las mujeres desaparecidas y al alivio de las personas que las buscan.

Referencias

- Amnistía Internacional. (2004). *Cuerpos marcados, crímenes silenciados: violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*. Índice AI: AMR 23/040/2004. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR23/040/2004/en/f49b819e-d598-11dd-bb24-1fb85fe8fa05/amr230402004es.pdf>
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas [CNBPD]. (2012). *Registro Nacional de Desaparecidos*. 5ª ed. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2012). *El Placer: Mujeres, coca y guerra en el bajo Putumayo*. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014a). *Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia*. Tomo I. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014b). *Huellas y rostros de la desaparición forzada (1970-2010)*. Tomo II. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014c). *Balance de la acción del Estado colombiano frente a la desaparición forzada de personas*. Tomo IV. Bogotá: Autor.

- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación [CNRR] - Grupo de Memoria Histórica. (2011). *Mujeres y guerra: víctimas y resistentes en el Caribe Colombiano*. Bogotá: Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S. A.
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento [CODHES]. (2009). *Las sobrevivientes cuentan: la experiencia de las mujeres en las masacres de Chengue y El Tigre*. Bogotá: Autor.
- Corporación Sisma Mujer. (2009). *Mujeres en guerra, violencia sexual y paramilitarismo*. Bogotá: Autor.
- Crettol, M. y La Rosa, A. M. (June, 2006). The missing and the transitional justice: the right to know and the fight against impunity, *International Review of the Red Cross*, 88(862), 355-362.
- Decreto 4218 de 2005. Presidencia de la República. Por el cual se reglamenta el artículo 9° de la Ley 589 de 2000.
- Decreto 1862 de 2014. Presidencia de la República. Por el cual se establece el reglamento de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Fiscalía General de la Nación [FGN] - Grupo de Exhumaciones. (10 de septiembre de 2014). Respuesta al derecho de petición n.º GEXHJT Of. 304.
- Fundación Nydia Érika Bautista [FNEB] y Asociación Minga. (2012). *Informe Desapariciones forzadas sin verdad ni justicia en el Bajo y Medio Putumayo. Crímenes ocultos e impunes*. Bogotá: Autores.
- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de las Naciones Unidas. (1996). *Compilación de comentarios generales sobre la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Recuperado el 05/12/2014 de ohchr: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/-GeneralCommentsDisappearances_sp.pdf
- Guerrero, C. (2008). *Insurrectas. Memorias de mujeres insurgentes*. Bogotá.
- Guzmán, D., Guberek, T., Hoover, A. y Ball, P. (2007). *Los desaparecidos de Casanare*. Recuperado el 13/10/2014 de: <https://hrdag.org/wp-content/uploads/2013/02/casanare-missing-report-final-ES.pdf>
- Hauggard, L. y K. Nichols. (2010). *Rompiendo el silencio en la búsqueda de los desaparecidos de Colombia*. Latin America Working Group. Recuperado el 25/06/2012 de lawg.org: <http://lawg.org/storage/-documents/Colombia/-RompiendoElSilencio.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF]. (2013). *Forensis. Datos para la vida*. Bogotá: Autor.
- Molano, A. (2015). Fragmentos de la historia del conflicto armado 1920-2010. En *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*. Recuperado el 20/02/2015 de: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi%C3%B3n%20Hist%C3%B3rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V%C3%ADctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf>
- Monárrez, J. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez. *Frontera Norte*, 12(23), 87-117.
- Organización de las Naciones Unidas. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Documento A/CONF.183/9. Recuperado el 30/01/2015 de: <http://www.>

- un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf
- Pérez-Sales, P. y Navarro García, S. (2007). *Resistencias contra el olvido*. Barcelona: Gedisa, 362 p.
- Stover, E. y Shigekane, R. (December, 2002). The missing in the aftermath of war: When do the needs of victims' families and international war crimes tribunals clash? *International Review of the Red Cross*, 84(848), 845-866.
- Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances. (s.f.). *General Comment on the Right to the Truth in Relation to Enforced. Disappearance*. Obtenido de ohchr.org: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/GC-EDCC.pdf>.